



RESOLUCIÓN No.017 DE 2026
(10 de marzo de 2026)

“Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del proceso contractual de Invitación Pública No.002 de 2026”

El Gerente de la Administración Pública Cooperativa Servir – APCSERVIR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias como representante legal de la entidad, y de las facultades concedidas como entidad ejecutora del Proyecto BPIN 2023005950124

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 365 y siguientes establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR es una persona jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al sector solidario de la economía constituida como administración pública cooperativa de conformidad con la Ley 79 de 1988 y el Decreto Ley 1482 de 1989.

Que el objeto de la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, incluyendo en especial las actividades de producción y tratamiento de agua potable, saneamiento básico y sus actividades complementarias; entre otras, construir, operar, mantener, administrar estos servicios que cubra las comunidades situadas en territorio de la cabecera municipal y área rural del Municipio de El Retorno (Guaviare).

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001), los contratos que celebren las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), sino por el Derecho Privado, salvo en los casos en que la Constitución o la propia Ley 142 dispongan lo contrario.

Que mediante Acto Legislativo 4 de 2017 se destinó el 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías a la asignación para la Paz.

Que de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz.

Que el proyecto BPIN 2023005950124 denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”, financiado con recursos del Desahorro FONPET, fue viabilizado mediante Acta No.81 del 28 de agosto de 2025 por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz.

Que mediante Acuerdo No.81 del 2 de septiembre de 2025 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz, adoptó la decisión emanada en el Acta No.081.



Que mediante oficio Nro. SGP 20254620618751 de fecha 10 de septiembre de 2025, el Director de Gestión y Promoción del SGR (E), se comunicó la designación como entidad ejecutora a Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR.

Que mediante Resolución No.003 de fecha 2 de enero de 2026 se incorporaron los recursos dentro del presupuesto de la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$7.344.424.992,43).

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo Quinto del Manual de Contratación de la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR, adoptado mediante Resolución No. 063 del 1 de diciembre de 2022, se debe acudir a la modalidad de Invitación Pública.

Que mediante Resolución No.016 de 2026, se dio apertura el proceso contractual de Invitación Pública No.002 de 2026, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Que la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR, para continuar adelante con el proceso Invitación Pública No.002 de 2026, requiere designar un comité evaluador, que se encargue de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la verificación y evaluación de las propuestas.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese el Comité Evaluador del proceso contractual bajo régimen especial a través de **Invitación Pública No.002 de 2026**, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

- **Evaluador Técnico:**
Ingeniero Otoniel Pianeta Diaz - Profesional de Apoyo Técnico
- **Evaluador Financiero:**
Yadira Marcela Liz Urrego – Contadora de APC SERVIR
- **Evaluador Jurídico:**
Anamaría Moreno Rivas – Profesional de Apoyo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente General de la Administración Pública Cooperativa Servir - APC SERVIR actuará como presidente del Comité Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: El comité designado responderá las observaciones al pliego, evaluará las propuestas presentadas en el proceso de Invitación Pública No.002 de 2026, verificará la subsanación de requisitos y responderá las observaciones a la evaluación, aplicando los criterios establecidos en el pliego de condiciones, el Manual de Contratación y la legislación vigente.



ARTÍCULO CUARTO: Los contratistas y/o funcionarios designados en la presente resolución tendrán las siguientes obligaciones específicas:

EVALUADOR JURÍDICO

1. Estudiar y conocer el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos, anexos, adendas y respuestas a oferentes si las hubiere.
2. Verificar que las ofertas presentadas en el proceso, cumplan con los requisitos de carácter jurídico establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Apoyar a los demás integrantes del Comité Evaluador en la interpretación y aplicación de las disposiciones de los pliegos de condiciones.
4. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes, relacionadas con la parte jurídica.
5. Sustentar los estudios y conceptos correspondientes a su área.
6. Hacer los requerimientos necesarios que se generen durante el proceso de evaluación para subsanar o aclarar ofertas.
7. Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

EVALUADOR FINANCIERO:

1. Estudiar y conocer el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos, anexos, adendas y respuestas a oferentes si las hubiere.
2. Verificar que las ofertas presentadas en el proceso, cumplan con los requisitos de carácter financiero establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Evaluar y calificar financieramente las propuestas presentadas en el proceso tales como valores, responsabilidades tributarias, operaciones matemáticas, indicadores precios artificialmente bajos y demás que se consideren necesarios.
4. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes, relacionadas con la parte financiera.
5. Sustentar los estudios y conceptos correspondientes a su área.
6. Hacer los requerimientos necesarios que se generen durante el proceso de evaluación para subsanar o aclarar ofertas.
7. Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

EVALUADOR TÉCNICO:

1. Estudiar y conocer el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos, anexos, adendas y respuestas a oferentes si las hubiere.
2. Verificar que las ofertas presentadas en el proceso, cumplan con los requisitos de carácter técnico establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Evaluar y calificar técnicamente las propuestas presentadas en el proceso, verificando detalladamente especificaciones, experiencia, cantidades, presupuesto, APUS y demás requerimientos técnicos que se consideren necesarios.
4. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes, relacionadas con la parte técnica.
5. Sustentar los estudios y conceptos correspondientes a su área.



6. Hacer los requerimientos necesarios que se generen durante el proceso de evaluación para subsanar o aclarar ofertas.
7. Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

PRESIDENTE DEL COMITÉ:

1. Dirigir y coordinar las sesiones de evaluación, asegurando que se cumpla con el cronograma establecido en el pliego de condiciones.
2. Velar porque todos los miembros del comité actúen bajo los principios de objetividad, transparencia e igualdad de trato hacia todos los proponentes.
3. Coordinar la consolidación y firmar el Informe de Evaluación, asegurando que sea coherente con lo indicado en el pliego de condiciones.
4. Liderar el análisis de las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación y coordinar la elaboración de las respuestas técnicas, financieras y jurídicas oportunas.
5. Garantizar que los miembros del comité mantengan absoluta reserva sobre las deliberaciones y la información contenida en las ofertas durante la etapa de evaluación.

ARTICULO QUINTO: Designar a LUZ MARINA MARÍN VALENCIA, Profesional Administrativo como custodia documental de las ofertas presentadas en la Invitación Pública No.002 de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Retorno – Guaviare a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

(Original Firmado)
ARIALDO VALLEJO CUBIDES
GERENTE

Elaboro:	Luz Marina Marín	Profesional Administrativo
Proyectó:	Anamaria Moreno Rivas	Apoyo Jurídico